# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 y 2 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 014-2021**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con seis minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 014-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *veintiséis de enero* de dos mil veintiuno por correo electrónico, siendo admitida en la OIR el día *veintisiete* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Los veinte contratos de mayor costo económico que fueron adjudicados en el año 2020 por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa).
3. En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente:
* Monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés
* Resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación
1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones descritas en los artículos 19 y 24 de la LAIP;
5. Que se solicitó la información a la **Oficina de Contrataciones y Adquisiciones Institucional-OACI**, responsable de registrar y resguardar la información requerida;
6. Que la OACI solicitó se extendiera el plazo de respuesta de lo solicitado, por lo que esta oficina amplió el período de respuesta para este día *16 de febrero* de los corrientes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 71 de la LAIP;
7. Que a la fecha la OACI no ha remitido la información solicitada, y que el plazo concedido ha expirado;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. No entregar la formación porque la OIR no recibió respuesta de la OACI, unidad administrativa responsable de registrar y conservarla;
2. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP, para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
3. NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**